



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-29 DE 2011
(Febrero 1)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de enero de 2011 y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.517.549 de Bucaramanga, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, PSAA07-4132 del 23 de Agosto de 2007 y PSAA-084528 del 4 de Febrero de 2008, solicitó que se revise el proceso de calificación del Trabajo de Investigación correspondiente a la fase II del IV Curso de Formación Judicial, y que en consecuencia se revoque el artículo 1º de la Resolución No. PSAR10-348 de 2010 y de la Resolución PSAR10-591 de 2010, en cuanto a dicha calificación.

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

Cuestiona la calificación de cero (0) que le fue asignada en el Trabajo de Investigación Jurisprudencial, ya que considera que cumplió con todos los items de evaluación exigidos por la Escuela judicial en el formato de evaluación y la exposición fue realizada dentro del tiempo establecido y entregó físicamente el documento que contenía la Línea Jurisprudencial, y ninguno de esos aspectos fueron tenidos en cuenta en el puntaje de su evaluación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla.



Así mismo, fue resuelto mediante la Resolución No. PSAR10-591 de diciembre 6 de 2010 en la cual no obstante que, como se observa en los cuadros explicativos efectivamente el objeto del recurso era la revisión del puntaje del Trabajo de Investigación, se le volvió a asignar el puntaje de cero (0).

Una vez examinada la documentación académica de la discente se corroboró que sí se efectuó la revisión del Trabajo sobre Líneas de Investigación entregado por la discente, además de la videograbación correspondiente a la exposición de la misma, por parte de un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial y la calificación asignada a la discente al Trabajo de Investigación fue de 1.000 puntos, considera la Sala que por tratarse de un error por omisión en la ponderación de las calificaciones, se procederá a corregir la Resolución No. PSAR10-591 de diciembre 6 de 2010.

Como consecuencia de la anterior corrección, se hace necesario MODIFICAR el puntaje asignado a la discente **LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en el módulo de Trabajo de Investigación de cero (0) a 1000 puntos. Así mismo, el puntaje de la Fase II Especializado pasa de 833,33 a 1000 y el puntaje total del Curso de Formación Judicial pasa de 873,13 a 973,13.

Se precisa por parte de la Sala que, no obstante que de conformidad con el Artículo 70 del Código Contencioso Administrativo, en los casos en los cuales se hizo uso de los recursos de ley no resulta procedente la revocatoria directa, en el presente caso por tratarse de una omisión que fue advertida en el recurso de reposición por la discente, la corrección será realizada de oficio acorde con lo permitido por los Artículos 69 y 73 inciso final del mismo código, puesto que se configuran las causales que permiten su aplicación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-591 de diciembre 6 de 2010 a la discente **LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.517.549 de Bucaramanga, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", el cual quedará así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMATICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	720,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	900,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	850,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	500,00	
	Total Fase 1 - 40%	932,84	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALES ADAS - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	1000,00
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	1000,00	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	1000,00	
Total Fase 2 - 60%	1000,00		
Total Curso de Formación Judicial - 100%			973,14

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR en lo pertinente, los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria de conformidad con los resultados obtenidos en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

EJRLB/GVG/ABG